

**CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO
MÉDICO
(CONAREME)
SESION EXTRAORDINARIA DEL SUB COMITÉ
DE ADMISIÓN
ACTA N° 02**

VIERNES 19 DE ENERO DE 2024

Hora de Inicio	:	13:00 horas
Hora de Terminó	:	14:41 horas
Videoconferencia	:	Plataforma Vía ZOOM de CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

1. DRA. MARIA CUZCO RUIZ	PRESIDE	Rep. MINSA
2. DR. FERNANDO CARBALLO ORDOÑEZ	MIEMBRO	Rep. ASPEFAM
3. DR. EDDIE VARGAS ENCALADA	MIEMBRO	Rep. UNMSM
4. DRA. TERESA TRUJILLO HERRERA	MIEMBRO	Rep. UNFV
5. DRA. ANA OLASCOAGA MESIA	MIEMBRO	Rep. UPCH

MIEMBROS AUSENTES

6. DR. HENRY SÁNCHEZ LARA	MIEMBRO	Rep. ESSALUD
7. DR. CESAR ESPINOZA WONG	MIEMBRO	Rep. CMP
8. DR. DIEGO EDILBERTO CHAVEZ VILCA	MIEMBRO	Rep. ANMRP

AGENDA. –

1. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2024
2. DISPENSA DEL ACTA

I. DESPACHO. –

No hay despacho

II. INFORMES. –

No hay informes

III. PEDIDOS. -

No hay pedidos

IV. ORDEN DEL DIA. –

Dra. María Cuzco: Buenas tardes doctores, vamos a tomar asistencia para corroborar el quorum de la sesión de hoy.

(Habiéndose confirmado el quórum, se inicia la sesión)

1. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2024.

Dra. María Cuzco: El primer punto en la agenda es la revisión del documento de procedimiento especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024. Este documento, enviado previamente por correo electrónico, está en el marco del Decreto Supremo N.º 034-2024, que establece que CONAREME debe autorizar las disposiciones para regular el próximo proceso de residentado médico, como se verificó en la sesión anterior. *(Se proyecta la documentación.)*

Dr. Eddie Vargas: Buenas tardes con todos. Quiero mencionar que EsSalud envió una lista de médicos que, en teoría, no deberían inscribirse en el residentado médico debido a que actualmente trabajan en dicha institución. Sin embargo, posteriormente enviaron documentación rectificatoria, después de la adjudicación de vacantes, indicando que sí podrían inscribirse, lo que generó reclamos.

Dr. Fernando Carballo: Debería implementarse un sistema de registro único que permita verificar la información y evitar complicaciones posteriores.

Dra. Teresa Trujillo: Así es, enviaron una lista indicando que ciertos médicos no podían ingresar a EsSalud, pero sí a otras instituciones. Nos basamos en el reglamento, como todos los años, pero posteriormente EsSalud envió un documento rectificatorio cuando las plazas ya estaban publicadas y adjudicadas. Por lo tanto, deberíamos garantizar que lo publicado y adjudicado no pueda ser modificado.

Dr. Eddie Vargas: Considero que esta verificación debería realizarse al inicio del proceso de inscripción, de modo que el postulante que proviene de EsSalud sea informado de antemano y no pueda optar por plazas que no le correspondan.

Dra. María Cuzco: Gracias a todos por sus aportes.

Dra. Ana Olascoaga: En el cronograma ya está estipulado que CONAREME envía la lista de postulantes a las diferentes instituciones, las cuales deben revisar y señalar quiénes no pueden inscribirse. Posteriormente, esta lista se publica, es decir, existe una fecha límite, y lo ocurrido el año pasado fue responsabilidad de EsSalud, ya que el Jurado de Admisión cumplió con el cronograma.

Dr. Eddie Vargas: Es cierto que esto está establecido desde el examen único, lo que habría que garantizar es que el postulante sea informado de estas restricciones antes del examen.

Dra. Teresa Trujillo: Doctor, esta información ya está publicada en la página web. El postulante tiene conocimiento de ello.

Dr. Eddie Vargas: Gracias, doctora.

Dra. María Cuzco: Con respecto a la etapa de planificación, ¿algún comentario adicional? Quiero mencionar que se está desarrollando un proceso de acreditación de sedes docentes. En el marco

del Decreto Supremo 2020, CONAREME aprobó una resolución que autorizaba la acreditación de campos clínicos y programas. Sin embargo, dicha resolución ya no está vigente, ya que fue emitida bajo un decreto supremo derogado. Esto deja en incertidumbre a las instituciones que aún no han sido acreditadas. ¿Algún comentario al respecto?

(No hay comentarios adicionales.)

Dra. María Cuzco: Pasamos ahora a la etapa de inscripción. Aquí, en el punto 2, se debería considerar las especialidades y subespecialidades que forman parte del proceso electrónico. Además, para el próximo año ya debe cumplirse el marco normativo al 100%, retirando lo relacionado al 20%. ¿Algún comentario, doctores?

Dr. Eddie Vargas: Una consulta, ¿cuántas especialidades faltarían en este proceso y en qué volumen?

Dra. Mónica Alfonso: Aproximadamente, el 20% de las especialidades.

Dr. Eddie Vargas: Y en términos de postulantes, ¿cuántos serían? Esto es importante porque, si el próximo año se implementa todo, debemos prever la logística para evitar problemas en la gestión.

Dra. Mónica Alfonso: El año pasado, algunas universidades ya utilizaron el sistema SIGESIN para el proceso de inscripción, lo que demostró que el sistema está preparado, estaríamos en capacidad de ampliar su uso.

Dr. Eddie Vargas: Gracias, eso quería saber. Entonces, ¿seguimos con el proceso este año y lo implementamos completamente el próximo año?

Dr. Fernando Carballo: Correcto, el próximo año implementamos todo. Este año, debemos mantener la propuesta de la doctora Cuzco sin realizar cambios.

Dra. María Cuzco: Continuamos con la etapa de adjudicación.

Dra. Mónica Alfonso: En el artículo 16, en la etapa de cierre, sería necesario modificar la redacción, ya que actualmente no menciona que el jurado de admisión aprueba el listado.

Dra. Teresa Trujillo: En ese caso, debería decir que la asamblea lo aprueba, ya que el jurado de admisión solo envía el informe a CONAREME, pero no lo aprueba.

Dra. María Cuzco: Debería precisarse que el jurado de admisión aprueba la relación de ingresantes según el cronograma de actividades y remite esta información a las instituciones prestadoras de salud para los trámites correspondientes. Al finalizar el concurso, el jurado de admisión debe remitir a CONAREME el acta que contiene el informe final con la relación de ingresantes para su conocimiento, aprobación del listado final y las acciones que correspondan.

Dra. María Cuzco: Continuaremos con la etapa de sanciones a los médicos cirujanos postulantes. ¿Algún comentario?

Dr. Diego Chávez: En la tercera disposición complementaria final, ¿cuál es el fundamento que restringe la postulación inmediata luego de culminar una especialidad? Esto ha limitado las posibilidades de varios médicos.

Dra. Mónica Alfonso: Esto está especificado en las disposiciones complementarias, se solicita una constancia de trabajo donde figura el RNE, que se incluye en el expediente de postulación. Además, se realiza un cruce de información en SIGESIN, el cual identifica si el postulante a egresado recientemente de una especialidad.

Dr. Diego Chávez: Gracias por la aclaración.

Dra. María Cuzco: Propongo que pasemos a votación con cargo a la redacción de la base legal.

Dra. Mónica Alfonso: De acuerdo, en ese sentido, se propone el siguiente acuerdo: Aprobar el Manual de Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, este manual será enviado al Consejo Nacional de Residentado Médico para su revisión por medio de la Secretaría Técnica. *(Se procede a votación)*

Constatando el quórum de 05 integrantes, se procedió a la siguiente votación:

A Favor: 04 (ASPEFAM, UNFV, ANMRP, UNMSM)

En contra: 00

Abstención: 00

Producida la votación, teniendo en cuenta que la presidencia tiene voto dirimente, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°004-2024-SUBCOMITÉ DE ADMISIÓN: Aprobar el Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, y elevarlo al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), a través de la Secretaría técnica del Comité Directivo de CONAREME para su revisión y aprobación.

2. DISPENSA DEL ACTA

Dra. Mónica Alfonso: Por último, pasamos a votar por la dispensa del acta.

Constatando el quórum de 05 integrantes, se procedió a la siguiente votación:

A Favor: 04 (ASPEFAM, UNFV, ANMRP, UNMSM)

En contra: 00

Abstención: 00

Producida la votación, teniendo en cuenta que la presidencia tiene voto dirimente, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°005-2024-SUBCOMITÉ DE ADMISIÓN: Aprobar la dispensa de trámite de aprobación del acta, para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados en la presente reunión.

Dra. María Cuzco: Gracias a todos por su participación el día de hoy. Buenas tardes.

Siendo las 14:41 horas se da por finalizada la reunión.



PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO PARA EL AÑO 2024

(Aprobado con Acuerdo N° XXX-CONAREME-2024-AG del Consejo Nacional de Residencia Médica en Asamblea General de fecha XXX del 2024)

Artículo 1.- OBJETO

El presente documento, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan un procedimiento especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2024, con arreglo a lo regulado en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453; a efectos de concordar con las disposiciones de la Ley N° 30453 y su Reglamento, de manera progresiva, para su aplicación integral a partir del año 2025.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento, es de aplicación por todas las entidades e instituciones que integran el Sistema Nacional de Residencia Médica, de estricto cumplimiento.

Artículo 3.- BASE LEGAL

1. Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, Ley N° 30453.
2. Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
3. Decreto Supremo N° 034-2023-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
4. Acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME).

CAPÍTULO I

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO

ARTÍCULO 4.- DISPOSICIONES GENERALES

El Decreto Supremo N° 034-2023-SA, establece, con relación al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico:

“Segunda. - Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico del año 2024, se consideran los campos clínicos que fueron autorizados a las instituciones universitarias formadoras en las instituciones prestadoras de servicios de salud, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 008-88-SA y su Reglamento, así como por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, y de acuerdo a los alcances del artículo 4 de la Ley N° 30453.

Durante el período antes indicado, el CONAREME aprueba y realiza los procesos de autorización y acreditación correspondientes con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 30453, al presente Reglamento y al Estatuto del CONAREME”



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Se dispone, además, en el citado Decreto Supremo:

“Tercera.

Las disposiciones del presente Reglamento sobre el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, se aplican a partir del año 2025.”

Se dispone, además, en el citado Decreto Supremo:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

“Única. - Autorización excepcional

Autorizar, de manera excepcional, para el año 2024, al Consejo Nacional de Residencia Médico (CONAREME) para aprobar las disposiciones que regulen un Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, considerando lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA; así también, autorizar los procesos excepcionales de autorización de funcionamiento de programas de residencia médica y autorización de campos clínicos, solo para aquellas instituciones formadoras universitarias regionales recién ingresadas al SINAREME y el proceso excepcional de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sede Docente, en aquellos establecimientos de salud en ámbitos regionales de las citadas universidades, hasta el año 2024.”

ARTICULO 5.- DEL CONCURSO NACIONAL

El Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico es el único medio para ingresar a los programas de segunda especialización profesional, bajo la modalidad de residencia médica. Para esta finalidad y acorde con la oferta de vacantes, se considera que las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrollan programas de residencia médica deben encontrarse acreditadas y que los programas de residencia médica deben estar autorizados, así como los campos clínicos.

La planificación, organización y dirección del Concurso Nacional es responsabilidad del CONAREME y es ejecutado con la participación de las Facultades de Medicina a través de las Escuelas, Secciones o unidades de Postgrado en medicina humana, en un proceso único, anual y descentralizado.

ARTICULO 6.- DEL JURADO DE ADMISIÓN

El Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, está a cargo del Jurado de Admisión, conformado y aprobado por el CONAREME, constituido por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o unidades de Postgrado de las Instituciones Formadoras Universitarias que integran el CONAREME. El Jurado de Admisión será presidido por el representante de la Institución Formadora Universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o unidad de Postgrado.

Para el cumplimiento de sus actividades el Jurado de Admisión podrá establecer uno o varios equipos de trabajo conformados por las Instituciones Formadoras Universitarias participantes del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, que el CONAREME, convoque.

Cualquier otra disposición que desarrolle lo establecido en la presente normativa de Procedimiento Especial será establecida conforme al documento normativo denominado **Disposiciones Complementarias para el**



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2024, que apruebe el CONAREME.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL JURADO DE ADMISIÓN

Son funciones del Jurado:

1. Suscribir el acta de Instalación del Jurado de admisión.
2. Delegar atribuciones a los equipos de trabajo, según corresponda.
3. Revisar y evaluar los expedientes electrónicos de los postulantes en el aplicativo de CONAREME, a través de los equipos de trabajo asignados en las universidades.
4. Establecer la progresiva informatización de todo el proceso de admisión exceptuando la ejecución del examen el cual será presencial en aras de proteger la imparcialidad y transparencia de este.
5. Establecer la relación previa de postulantes observados de acuerdo al cronograma establecido por CONAREME.
6. Revisar los documentos cargados en el aplicativo de CONAREME de los postulantes observados, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones.
7. Separar del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico a los postulantes por incumplimiento de las normas del Concurso Nacional y elevar los actuados al CONAREME para establecer la inhabilitación correspondiente.
8. Publicar la relación de postulantes aptos.
9. Calificar el expediente del postulante.
10. Publicar el resultado de la evaluación curricular.
11. Resolver los reclamos presentados sobre el resultado de la evaluación curricular, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
12. Publicar la relación final de postulantes con puntaje de evaluación curricular.
13. Establecer los procedimientos técnicos para la elaboración del examen escrito.
14. Elaborar el examen escrito a través de un equipo técnico.
15. Conducir el desarrollo del examen escrito.
16. Calificar los exámenes rendidos por los postulantes.
17. Establecer el orden de Mérito por especialidad o subespecialidad.
18. Publicar el resultado del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.
19. Adjudicar las vacantes en estricto orden de mérito por especialidad.
20. Suscribir el acta que contiene el informe final de cierre y aquellas actas que contengan acuerdos del Jurado de Admisión.

ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDAD DEL JURADO DE ADMISIÓN

El Jurado de Admisión está a cargo del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, asumiendo competencia desde su instalación en la etapa de la Convocatoria hasta el Cierre del Concurso Nacional.

Las decisiones del Jurado de Admisión se encuentran en el marco de las normas del Sistema Nacional de Residencia Médico y en particular de aquellas que regulan el Concurso Nacional de Admisión y de la disposiciones dictadas por el CONAREME, sus decisiones son inimpugnables y se tiene por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 9.- ETAPAS DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN

El Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico comprende seis (6) etapas:



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

- a) Planificación
- b) Convocatoria
- c) Inscripción
- d) Evaluación
- e) Adjudicación
- f) Cierre

ARTICULO 10.- ETAPA DE PLANIFICACIÓN

Esta etapa se encuentra a cargo del Sub Comité de Admisión del Comité Directivo, que elabora las propuestas de documentos a ser vistos y aprobados por el CONAREME, con relación a cada Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, que cada año se convoca por el CONAREME:

1. Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.
2. Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, que cada año convoque el CONAREME.
3. Y otros que sean necesarios para el cumplimiento del desarrollo del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.

Para esta finalidad se deberá considerar lo siguiente:

- a) Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud donde se desarrollan programas de Residencia Médico deben encontrarse acreditadas por CONAREME.
- b) Los programas de Residencia Médico deben estar autorizados por CONAREME.
- c) Los campos clínicos deben estar autorizados por CONAREME.

ARTÍCULO 11.- ETAPA DE CONVOCATORIA

El CONAREME realiza la convocatoria al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, en el portal web del CONAREME y en un diario de circulación nacional por única vez, así también a través de los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico de las Instituciones Formadoras Universitarias.

ARTÍCULO 12.- DE LOS PROSPECTOS DEL CONCURSO NACIONAL

Los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico de las Instituciones Formadoras Universitarias con programas de segunda especialización en la modalidad de Residencia Médico, se encuentran publicados en la página web de la institución, deben señalar el marco legal correspondiente e incluir como mínimo la siguiente información y documentos:

1. Cronograma de actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.
2. Cuadro General de Oferta de Vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, donde se establece el número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y subespecialidad, Institución Formadora Universitaria, sede docente e Institución Prestadora de Servicios de Salud (MINSA, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas, y la Policía Nacional, Gobiernos Regionales y privadas).
3. Referencia para acceder a los Planes de Estudios de las Especialidades, Subespecialidades y plana docente de profesionales especialistas por Sede Docente.
4. Fecha y hora del examen.
5. Referencia para acceder a las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médico Ley N° 30453

- Residentado Médico.
6. Fecha de adjudicación de vacantes.
 7. Plazo para realizar la matrícula en la Institución Formadora Universitaria.
 8. Otra información que el CONAREME o la Institución Formadora Universitaria estime conveniente.

ARTÍCULO 13.- ETAPA DE INSCRIPCIÓN

El proceso de registro e inscripción para postular al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, es el siguiente:

1. Todos los médicos cirujanos postulantes, deben generar su registro de datos en el Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN), para lo cual deberá acceder al aplicativo informático del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, ingresando los datos del voucher de pago. Dentro de las veinticuatro (24) horas, recibirá una clave que le permitirá realizar su registro de datos.
2. El postulante en el Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, deberá registrar en el referido aplicativo, sus datos y adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de postulación y aquellos que permitan la evaluación curricular. El registro en este proceso genera la constancia de inscripción del postulante, que permitirá establecer su condición de inscrito para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico del año 2024 en atención al cumplimiento único establecido en la Ley N° 30453 y su progresividad en el Decreto Supremo N° 007-2027-SA, modificado por Decreto Supremo N° 034-2023-SA se considera las siguientes especialidades: Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las Subespecialidades.

3. El postulante en el Proceso de inscripción a las Universidades deberá contar con la Constancia de Registro de Datos del CONAREME y presentar la misma y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de postulación y aquellos documentos, que permitan la evaluación curricular en la Universidad.

ARTÍCULO 14.- ETAPA DE EVALUACIÓN

Se realiza mediante un proceso único que comprende dos partes:

PRIMERA PARTE: LA EVALUACIÓN CURRICULAR

La evaluación curricular estará a cargo del Jurado de Admisión a través de un Equipo de Trabajo y constituye el veinte por ciento (20%) de la nota final, que equivale a veinte (20) puntos. La evaluación comprende lo siguiente:



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médico Ley N° 30453

1. El puntaje asignado por la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), hasta diez (10) puntos, conforme al quintil o Grado de Dificultad del Establecimiento de Salud, en que se encuentran ubicados los establecimientos de salud, para todos los casos.
2. El puntaje por los años de servicio equivale a cuatro (4) puntos como máximo, en el primer nivel de atención de los servicios de salud públicos, que no incluye el SERUMS. Se asignan de acuerdo con el siguiente criterio:
 - 2.1 4 puntos: por 5 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
 - 2.2 3 puntos: por 4 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
 - 2.3 2 puntos: por 3 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
 - 2.4 1 punto: por 2 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
3. Puntaje de un (1) punto por pertenecer al quinto superior en pregrado de medicina humana, que incluye las calificaciones de internado.
4. Puntaje de hasta cinco (5) puntos, conforme a los siguientes supuestos:
 - 4.1. En lo correspondiente al Examen Nacional de Medicina (ENAM):
 - 4.1.1 Para los médicos graduados a partir del año 2009, el 50% (2.5 puntos) correspondiente al Examen Nacional de Medicina (ENAM). Se aplica solo a los que tuvieron nota igual o mayor a once(11), mediante la siguiente valoración:
 - Nota 11 a 12.9 corresponde 1.0 punto
 - Nota 13 a 14.9 corresponde 1.5 puntos
 - Nota 15 a 17.9 corresponde 2.0 puntos
 - Nota 18 a 20 corresponde 2.5 puntos
 - 4.1.2 Para los médicos graduados antes del año 2009, solo se considerará el promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado, mediante regla de tres simple de modo que un puntaje de veinte (20) en el promedio obtenido en el pregrado equivalga a 5.0 puntos para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.
 - 4.2. El 50% (2.5 puntos) correspondiente al promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado, se aplica mediante regla de tres simple, de modo que un puntaje de veinte (20) en el promedio obtenido en el pregrado equivalga a 2.5 puntos para la admisión al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.

El Jurado de Admisión publica los resultados de la Evaluación Curricular. Dentro del plazo señalado en el Cronograma establecido por el CONAREME, los postulantes podrán presentar reclamo ante el Equipo de Trabajo, respecto al puntaje obtenido en esta evaluación. El Jurado de Admisión resuelve los reclamos presentados conforme a lo indicado en el citado Cronograma y publica la relación final de postulantes con puntaje de evaluación curricular.

SEGUNDA PARTE: EL EXAMEN

El Sub Comité de Admisión, elaborará los instrumentos sobre la seguridad y transparencia para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médico Ley N° 30453

El examen es rendido por los postulantes que se encuentren en la condición de aptos, bajo la presunción de veracidad administrativa respecto de la información remitida por cada postulante al momento de su inscripción. El examen escrito constituye el ochenta por ciento (80%) del puntaje y equivale a ochenta (80) puntos.

La estructura del examen escrito se regirá por los siguientes criterios: Las preguntas para los postulantes a especialidades se formularán en número de ciento ochenta (180), en base a los conocimientos impartidos en el pregrado en las siguientes áreas:

- *Clínicas Médicas*
- *Clínicas Quirúrgicas*
- *Clínicas Pediátricas*
- *Clínicas Gineco - Obstétrica*
- *Salud Pública*
- *Ciencias Básicas*

Las preguntas para los postulantes a subespecialidades se formularán en número de cien (100), teniendo en cuenta los conocimientos y competencias adquiridas en la especialidad base, establecida por el CONAREME.

Un mínimo de 50% de las preguntas para postulantes a especialidades y sub especialidades corresponderá a preguntas en base a casos clínicos.

Finalizado el examen, el Jurado de Admisión procede a la lectura de la tarjeta de identificación y de respuestas de cada postulante u otro mecanismo que permita determinar la calificación y el orden de mérito a nivel nacional, por modalidad de postulación, con arreglo al documento normativo de Disposiciones Complementarias aprobadas por el CONAREME por cada año.

ARTÍCULO 15.- ETAPA DE ADJUDICACIÓN

En la etapa de adjudicación los postulantes acceden a la oferta de vacantes en estricto orden de mérito de acuerdo con la modalidad de postulación y de especialidad, dependiendo ello del tipo de proceso en el que participe; de adjudicar una vacante ofertada, se le hace entrega de la correspondiente constancia de adjudicación de vacante por el Jurado de Admisión, debiendo presentarla a la Institución Formadora Universitaria donde se ubique la vacante adjudicada, anexando físicamente todos los documentos presentados en la inscripción y aquellos que sean requeridos por la Institución Formadora Universitaria dentro del plazo establecido en el Cronograma del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.

Para el Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, el postulante, adjudica vacante en la sede de adjudicación que se determine.

Para el Proceso de la postulación a la Institución Formadora Universitaria, el postulante adjudica vacante en la sede universitaria.

ARTÍCULO 16.- ETAPA DE CIERRE

El Jurado de Admisión aprueba la relación de ingresantes de las adjudicaciones establecidas en el cronograma de actividades y remite a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para los trámites correspondientes.

Al finalizar el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, el Jurado de Admisión remite al CONAREME el acta que contiene el Informe Final con la relación de ingresantes del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, para su conocimiento, aprobación del listado final de ingresantes y acciones que se evalúen.



CAPITULO II

DE LAS SANCIONES A LOS MÉDICOS CIRUJANOS POSTULANTES

ARTICULO 17.- DE LAS SANCIONES

En caso se detecte la infracción al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2024, se remitirá a las disposiciones legales contenidas en el artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - El CONAREME, aprobará las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2024.

SEGUNDA. - Los postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2024, que hubieran adjudicado vacante ofertada, deberán presentar al momento de su matrícula ante la Institución Formadora Universitaria, el certificado de lectura y comprensión del idioma inglés, de acuerdo con el nivel establecido en las Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.

TERCERA. - Los postulantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2024 a subespecialidades deben presentar el título de la especialidad base correspondiente, establecida por el CONAREME, salvo aquellos que hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la subespecialidad, debiendo en dicho caso presentar la constancia de egresado correspondiente, que deben coincidir con los estudios de la especialidad base correspondiente.

Los médicos residentes de la modalidad de postulación Libre, que hayan culminado sus estudios de especialidad en el marco del SINAREME, deben acreditar el ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso, para acceder a postular a otra especialidad; salvo, en el caso de acreditar la realización del servicio civil especializado.

CUARTA. - Aquello que no se encuentra contemplado en el presente documento normativo será resuelto por el CONAREME.